

Manta, Marzo 17 del 2005.

Doctor
CARLOS LARA ZAVALA
Intendente de Compañías de Portoviejo.
Portoviejo.-

De mi Consideración:

Una vez realizada la transferencia de Participaciones Sociales de la Compañía e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta, la misma que reposa en los libros de participaciones Sociales de la Compañía, adjunto sírvase encontrar el tercer testimonio de la escritura Publica No. 2.893, celebrada ante el Notario Publico Cuarto del Cantón Manta de fecha 29 de Noviembre del 2004.

Muy atentamente,


ING. Alberto Iván Arturo Rodríguez Vera
GERENTE GENERAL

Adj. Lo indicado.

Marcelo:
Inscripción al R.M.C.
MS



Demuelvo porque ya fue Registrado
CAU Haur
@

35294

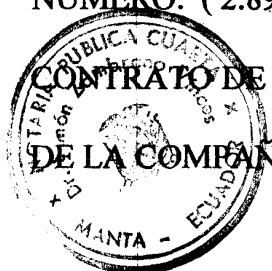
646

Maryori Cedeno
Regist.
MS

23 MAR. 2005

NUMERO: (2.893)

C O P I A

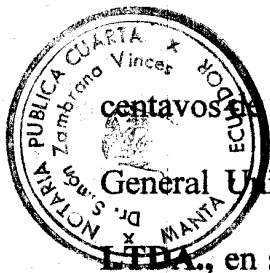


**CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES
DE LA COMPAÑIA MAREROCE EXPORT IMPORT CIA. LTDA.-**

CUANTIA: \$80,00

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Lunes Veintinueve de Noviembre del dos mil cuatro ante mí Doctor SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparecen, por una parte, los señores **ING. ALBERTO IVAN ARTURO RODRÍGUEZ VERA, CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ CEVALLOS, MARIA VICTORIA RODRÍGUEZ CEVALLOS, CLARA FANNY VERA RODRÍGUEZ** y su cónyuge **MILTON MODESTO RODRÍGUEZ LOOR** y Abogado **JORGE RENE MERA CHAVEZ**, todos por sus propios derechos y por los que ostentan en sus respectivas sociedades conyugales. Los otorgantes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados y solteros según corresponda, domiciliados en esta ciudad de Manta, idóneos y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer y de haberme presentado sus documentos de identificación, doy fe. Los otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de este contrato, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: Señor

Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo sírvase incorporar una de la que conste un contrato de transferencia de participaciones sociales de acuerdo con el siguiente tenor: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen, otorgan y suscriben el presente contrato, por una parte, la señora **CLARA FANNY VERA RODRÍGUEZ** y su cónyuge señor **MILTON MODESTO RODRÍGUEZ LOOR**, y el Abogado **JORGE MERA CHAVEZ**, por sus propios derechos y por los que ostentan en la sociedad de bienes que entre sí han formado, a quienes se tendrá en este contrato simplemente como los "CEDENTES"; y, por otra, los señores **CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ CEVALLOS** y **MARIA VICTORIA RODRÍGUEZ CEVALLOS**, por sus propios derechos, a quienes se los llamará simplemente como los "CESIONARIOS".- **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.-** La compañía **MAREROCE EXPORT IMPORT CIA. LTDA.** se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Primera del Cantón Manta el diez de julio de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el once de marzo de mil novecientos noventa y seis, con un capital constitutivo de ocho millones de sucres, que en la actualidad equivale a un capital de trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de cuarenta



centavos de dólar americano (\$0.40) cada una.- **DOS PUNTO DOS.-** La Junta

General Universal de Socios de **MAREROCE EXPORT IMPORT CÍA.**

LTDA., en sesión celebrada el veinte y dos de noviembre del dos mil cuatro,

cuya acta en copia certificada se incorpora al presente instrumento, resolvió

autorizar la cesión y transferencia de la totalidad del aporte social que ostentan en

esta empresa sus socios señora **CLARA FANNY VERA RODRÍGUEZ** y el

Abogado **JORGE RENE MERA CHAVEZ**, sin limitación ni reserva de

ninguna clase.- **CLAUSULA TERCERA.- OBJETO.-** Por los antecedentes

expuestos, en virtud de este acto la señora **CLARA FANNY VERA**

RODRÍGUEZ y su cónyuge señor **MILTON MODESTO RODRÍGUEZ**

LOOR, y el Abogado **JORGE MERA CHAVEZ**, contando con la debida

autorización y aquiescencia de la Junta General de Socios de esta compañía cuya

acta se ha agregado, transfieren la totalidad de sus participaciones que les

corresponde en el capital social de la compañía **MAREROCE EXPORT**

IMPORT CÍA. LTDA., de acuerdo con la siguiente distribución: la señora

CLARA FANNY VERA RODRÍGUEZ cede y transfiere a favor del señor

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ CEVALLOS cuarenta y ocho (48)

participaciones por un valor total de diez y nueve con veinte centavos de dólares de

los Estados Unidos de América, que equivalen al seis por ciento del capital social

total de la compañía; y el Abogado **JORGE RENE MERA CHAVEZ** cede y

transfiere a favor de la señora **MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ CEVALLOS** treinta y dos (32) participaciones por un valor total de doce dólares con 80/100 centavos de dólares de los Estados Unidos de América, que equivalen al cuatro por ciento del capital social total de la compañía.- **CLAUSULA CUARTA.-**

PRECIO.- El precio por el cual se efectúa la presente transferencia de participaciones es de ochenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, que corresponde al valor nominal de las aportaciones en el capital social de la compañía, cuyo monto real y forma de pago ha sido pactado en forma particular por los contratantes de acuerdo al convenio privado que han suscrito entre si.-**CLAUSULA QUINTA.- CONOCIMIENTO DEL**

ACTIVO Y PASIVO DE LA COMPAÑÍA.- Los Cesionarios declaran expresamente conocer el activo, pasivo, balances generales y estados de pérdidas y ganancias de la compañía **MAREROCE EXPORT IMPORT CÍA. LTDA.,** por lo que no tiene nada que observar a este respecto.-

CLAUSULA SEXTA.- ACEPTACIÓN.- Como consecuencia de todo lo anterior, los Cesionarios aceptan la transferencia de participaciones hecha a su favor por así mejor convenir a sus intereses.- **CLAUSULA SÉPTIMA.-**

ANOTACIONES.- De la presente cesión de participaciones sociales se tomará nota al margen de la escritura pública de constitución de la compañía ante el respectivo protocolo, así como también al margen de su inscripción en el Registro Mercantil competente, y en el libro que reposa en el estatuto.

correspondiente de la misma compañía.- Agregue usted señor Notario las demás formalidades de rigor que aseguren la validez y eficacia jurídica del presente instrumento.- Minuta firmada por el **DR. RIGOBERTO CARVALLO JARAMILLO**, Matrícula cuarenta veintiuno del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes, en la calidad en que comparecen, se afirman y ratifican en su contenido íntegro, la misma que junto con sus documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Leída esta escritura a los otorgantes por mí el Notario de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo en unidad de acto. Doy fe.-9


Ing. **ALBERTO IVAN ARTURO RODRÍGUEZ VERA**


Sr. **CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ CEVALLOS**


Sra. **MARIA VICTORIA RODRÍGUEZ CEVALLOS**

Dr. Carlos Zambrano Vences
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

Fanny L. Rodríguez
Sra. CLARA FANNY VERA RODRÍGUEZ

M. Modesto Rodríguez Loor
Sr. MILTON MODESTO RODRÍGUEZ LOOR

[Signature]
Abg. JORGE RENE MERA CHAVEZ

[Signature]
Dr. Simón Zambrano Vinos
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA.

Dr. Simón Zambrano Vinos
NOTARIO PUBLICO CUARTO DE MANTA

A circular official stamp from the Municipality of Zaimir, Zaire. The outer ring contains the text "MUNICIPALITY OF ZAİMİR - ZAIRE". Inside this, there's another ring with "PUBLICA CİMEN". In the center, it says "Zaimir - Zaire" and "1978". There are some handwritten marks and a signature-like scribble at the bottom.

D. J. Publico Cuarta
Número Menor
Manta = 2

3. Aprobar el aumento de capital suscrito en una suma de \$ 2.000,00 valores que serán totalmente pagados en numerarios por parte de sus socios. Como consecuencia de lo anterior, el capital suscrito y pagado total de esta compañía queda fijado en la suma de \$ 2.320.00.
4. Autorizar la reforma de su estatuto social en las siguientes partes: El **artículo Quinto** dirá: **"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL:** el capital social de la compañía es de dos mil trescientos veinte con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 2,320.00), dividido en once mil seiscientas (11.600) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de veinte centavos de dólar americano (\$ 0.20) cada una" .- El **literal c) del artículo Décimo Sexto**, dirá : **"c) Firmar conjunta o separadamente con el Gerente General los contratos que por su naturaleza y por estos estatutos sean necesarios, especialmente todos aquellos que sobrepasen los mil salarios básicos unificados vigentes a la fecha de que se traten, sin limitación alguna".-** el **literal J) del artículo Décimo Séptimo**, dirá: **Intervenir por si solo en la celebración. De contrato a nombre de la compañía, cuando este no excedan de Mil Salarios Básicos Unificados Vigentes a la fecha, cuando los contratos excedan de este monto, intervenir conjuntamente con el Presidente, previa autorización de la Junta General de Socios; El artículo Vigésimo Tercero** dirá: **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- SUSCRIPCIÓN INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía que es de dos mil trescientos veinte con 00/ 100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 2,320.00) , se halla íntegramente suscrito y pagado en numerario de conformidad con la siguiente distribución:

SOCIOS	CAPITAL INICIAL	CAPITAL PROVENIENTE DEL AUMENTO	CAPITAL SUCRITO Y PAGADO	No. DE PARTICIPA CIONES
Alberto Iván Rodríguez Vera	\$288.00	\$1,800.00	\$2,088.00	10.440
César A. Rodríguez Cevallos	\$ 19.20	\$ 120.00	\$ 139.20	696
M.Victoria Rodríguez Cevallos	\$ 12.80	\$ 80.00	\$ 92.80	464
TOTAL	\$320.00	\$2,000.00	\$2,320.00	11.600 "

Hasta aquí el artículo Vigésimo tercero.-

Evacuado que ha sido el orden del día inicialmente señalado, el señor Presidente concede un receso para la elaboración del acta respectiva. Una vez cumplido este requerimiento, se reinstala la sesión y por Secretaría se da lectura al texto del acta, la misma que se la aprueba sin observación alguna. No habiendo ningún otro punto o asunto que tratar, se declara concluida la presente sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **MAREROCE EXPORT IMPORT CIA. LTDA.**, firmando para constancia los presentes en esta.- FDO.) Ing. Alberto Iván Arturo Rodríguez Vera. FDO.) Abg. Jorge René Mera Chávez, FDO.) Sra. Clara Fanny Vera Rodríguez Secretaria de la Junta.-

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA PRESENTE ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA **MAREROCE EXPORT IMPORT CIA. LTDA.**, ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN

LOS LIBROS SOCIALES DE LA MISMA, A LOS QUE ME REMITO EN CASO³
NECESARIO. Manta, 22 de noviembre del 2004



Fanny de Rodriguez
Sra. Clara Fanny Vera Rodríguez
SECRETARIA DE LA JUNTA

YO VE: Que las reproducciones
reproducciones - xerográficas
en 01 folios, todos en
resolución de la Junta
original. Manta, **29 NOV 2004**

[Signature]
Dr. Jhon Llanusa
NOTARIA
Manta - Ecuador

[Signature]
Dr. Jhon Llanusa
Notario Público Cuarta
Manta - Ecuador

Manta. 27 de Abril 2004

Señor

Ing. Alberto Iván Rodríguez Vera

C.I. 130252655-1

Ecuatoriano

Av. 6 No. 1080 y Calle 11

Ciudad.-

De mis Consideraciones:

Acorde a lo establecido en la Junta General Universal Extraordinaria de Socios, de fecha 26 de Abril del 2004, por unanimidad se procedió a designar a usted para el Cargo de Gerente General de la compañía por un periodo de Dos Años, contado a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Manta.

La Empresa MAREROCE EXPORT IMPORT CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Publica celebrada el día Diez de Julio de Mil Novecientos Noventa y Cinco, otorgada ante la Notaria Primera del Cantón Manta Abogada Maria Lina Cedeño e Inscrita en el Registro Mercantil de la Ciudad de Manta el día once de marzo de Mil Novecientos Noventa y Seis.

Para que surta efectos legales, ruego a usted, dejar constancia de su aceptación en este mismo documento y proceder en forma inmediata a sus inscripción en el Registro Mercantil.

Atentamente;

Sr. Cesar Alberto Rodríguez Cevallos

PRESIDENTE

MAREROCE EXPORT IMPORT CIA. LTDA.

Acepto desempeñar fiel y legalmente el cargo de GERENTE GENERAL de la empresa MAREROCE EXPORT IMPORT CIA. LTDA

Ing. Alberto Iván Rodríguez Vera
C.I. No. 130252655-1



INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO

Registro No.

228

Repertorio No.

571

Manta

Maya 3 del 2004

Algo. Cesar Alberto Cevallos

Que las precedentes reproducciones xerográficas

en 01 folios diles, anexas
repor son iguales
originales. Manta

29 NOV 2004

Dr. Simón Zambrana

ECUADORIAH***** E3333V2222

CIUDADANO JORGE ENRIQUE APPENZAUER VOI

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ALBERTO IVAN A. RODRIGUEZ

MARIA ENCLYA CEVALLOS

18/06/2003

REN Mnb 0159490

MANTA

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 130584112-2

RODRIGUEZ CEVALLOS MARIA VICTORIA

MANABI/MANTA/MANTA

29^{DA} MAYO^{TO} 1905

006^{DA} 0208 02386 F

MANABI MANTA

1905

Ma. Victoria Zde Appenzauer

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

14210097 NUMERO

1305841123 Cedula

RODRIGUEZ CEVALLOS MARIA VICTORIA

APELLIDOS Y NOMBRES

MANTA

MANTON

Dr. Silvio Zambrano Viquez

Notario Público Cuarta

Manta

Manabí

7



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

90 - 0092
NUMERO

1302526551
CEDULA

RODRIGUEZ VERA ALBERTO IVAN ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANTA
CANTON

[Faint, overlapping text from other documents or stamps, including 'Tribunal Supremo', 'Tribunal Provincial', 'Tribunal Cantonal', 'Tribunal Parroquial', 'Tribunal Seccional', 'Tribunal Municipal', 'Tribunal Local', 'Tribunal Regional', 'Tribunal Nacional', 'Tribunal Internacional', 'Tribunal Global', 'Tribunal Universal', 'Tribunal Absoluto', 'Tribunal Supremo', 'Tribunal Provincial', 'Tribunal Cantonal', 'Tribunal Parroquial', 'Tribunal Seccional', 'Tribunal Municipal', 'Tribunal Local', 'Tribunal Regional', 'Tribunal Nacional', 'Tribunal Internacional', 'Tribunal Global', 'Tribunal Absoluto']

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130252655-1

RODRIGUEZ VERA ALBERTO IVAN ARTURO

12 SEPTIEMBRE 1.959

MANABI/MANTA/MANTA

01 092 01163

MANABI/MANTA

MANABI 59



ECUATORIANA*****

V434312222

CASADO

MARIA CEVALLOS

NO DACT.

SUPERIOR

INC. COMERCIAL

HILTON RODRIGUEZ LOOR

PROF. LOOR

CLARA FANNY VERA RODRIGUEZ

PORTO RICO 23-05-96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE

FECHA DE LA AUTORIZACION



Dr. Santos Zambrano Vinos
Registro Público Cuarta
Manta - Manabí

ECUATORIANA*****

130504111-4

SOLTERO

SUPERIOR

ESTUDIANTE

ALBERTO IVAN RODRIGUEZ V

MARIA ERCILIA CEVALLOS CANTOS

MANTA 31/05/2004

31/05/2016

PEN 0298818



CIUDADANIA

130504111-4

RODRIGUEZ CEVALLOS CESAR ALBERTO

GUAYAS/SURACUIL/CARDO /CONCEPCION/

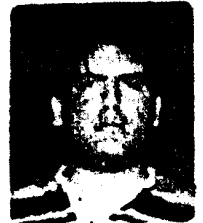
12 AGOSTO 1980

009- 0268 02073 N

MANABI / MANTA

MANTA

1980



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

135 - 0091
NUMERO

1305041114
CEDULA

RODRIGUEZ CEVALLOS CESAR ALBERTO

APPELLIDO / NOMBRES

MANABI / MANTA

PROVINCIA

MANTA

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION

130129588-5

CIUDADANIA

CLARA FANNY VERA RODRIGUEZ

12 DE AGOSTO DE 1.928

MANTA 1 MANABI 89 764

MANTA MANABI 1928



Fanny de Rodriguez

ECUATORIANA

C/O. MILTON ROBERTO RODRIGUEZ LOPEZ

PRIMARIA

a/DIFESTICOS

JACOB VERA

ELENA RODRIGUEZ

MANTA MAYO 8/87

INDEFINIDA

V 677897



DOY FE: Que las precedentes
reproducciones corresponden

en 01 ejemplares, con
reversos iguales a los

original

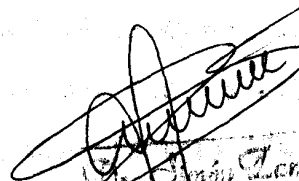
29 NOV 2004

Dr. *[Signature]*
NOTARIA CUAR
Manta - Ecuador

ESTAS 08 FOJAS ESTAN
RESTRICADAS POR
Dr. Simón Zambrano Vique

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO A PETICION DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, ENTREGADO
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NUMERO :
DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES. DOY FE,




Simón Zambrano Vique
Notario Público Cuarta
Manta, M. Azuay



R A 

Z O N :

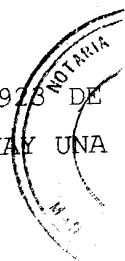
ME DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " MARENGE EXPORT - IMPORT COMPAÑIA LIMITADA ", DEL UNCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO.- LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, D - TORBADA POR LA SEÑORA CLARA FANNY VERA RODRIGUEZ Y AMB. ME NE MERA CHAVEZ. A FAVOR DEL SEÑOR GEBAR ALBERTO RODRIGUEZ - CEVALLOS Y MARIA VICTORIA RODRIGUEZ CEVALLOS. MEDIANTE ESCRITURA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON, DR. SIMON ZAMBRANO VINCES. EL DIA VEINTE Y NUEVE DE - NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.- ME DEJADO ARCHIVADO EL SE - GUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA EN ESTA DEPENDEN - CIA JUDICIAL. *f*

MANTA. 28 DE FEBRERO DEL 2.005

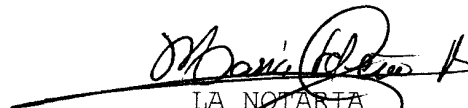


Albda. Rocio Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
del Cantón Manta

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ No. 923 DE FECHA DIEZ DE JULI DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, HAY UNA RAZON



QUE DICE: "DOY FE: MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES LA SEÑORA CLARA FANNY VERA RODRÍGUEZ Y SU CÓNYUGE SEÑOR MILTON MODESTO RODRÍGUEZ LOOR Y EL ABOGADO JORGE MERA CHAVEZ CEDIERON SUS PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MAREROCE EXPORT IMPORT CIA. LTDA., A FAVOR DE LOS SEÑORES CECAR ALBERTO RODRÍGUEZ CEVALLOS Y MARIA VICTORIA RODRÍGUEZ CAVALLOS, CELEBRADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, EN LA NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA. PARA LO CUAL SELLO Y FIRMO EN MANTA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL CINCO.- LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA, ABOGADA MARIA LINA CEDEÑO RIVAS.-


LA NOTARIA
Maria L. Cedeno R.
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA

